

REF: Autoriza contratación directa, en conformidad al artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley de Compras, con la empresa The Rocket Science Group, LLC, para suscripción al Software Mail Chimp.



Santiago, 24 SET. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 5 0 2

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9°, letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en el art. 10 N° 4 del Decreto N° 250, de 2004 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Los antecedentes aportados por el Jefe del Subdepartamento Tecnologías de la Información en su Solicitud de Compra N° 177, de fecha 7 de Septiembre de 2015;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- e) El Decreto Supremo N° 10A, de fecha 5 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
 - b) Que, esta Comisión Nacional de Energía, dentro de sus funciones propias requiere efectuar notificaciones masivas vía correo electrónico a representantes del sector Energía, públicos y privados;
- 
- 

- c) Que, se requiere contar con una herramienta que permita conocer el estado de recepción de los correos, listas de contactos actualizadas para cada proceso que se deba notificar;
- d) Que hasta la fecha, el medio que mejor responde a las necesidades de la Comisión, es el denominado "Mail Chimp", cuyo titular de propiedad intelectual es la empresa **The Rocket Science Group, LLC**, con domicilio en 675 Ponce de León Ave NE, Suite 5000, Atlanta, USA, conforme a la información publicada en www.rocketsciencegroup.com;
- e) Que los servicios de suscripción de que se trata, por sus características, corresponde al "Plan Mensual MailChimp" que se cancela en mensualidades de USD50, y que el gasto anual que irroga la contratación del servicio es de **USD 600.- (Seiscientos dólares americanos)**;
- f) Que el servicio a contratar implica un gasto para la Comisión, inferior a las 100 UTM;
- g) Que dicho servicio no está disponible bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", en el portal Internet del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- h) Que, el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en relación al artículo 10 N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, estableciendo que procede recurrir al trato directo cuando se trate de un único proveedor del bien o servicio; y
- i) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroga la adquisición de que se trata.

RESUELVO:

I. Autorícese, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente, en su Artículo 10, N° 4, la contratación directa con la empresa **The Rocket Science Group, LLC** para la suscripción a Licencia del Software MailChimp, cuyo costo anual es la suma única y total, equivalente a **US\$ 600** (Seiscientos dólares americanos).

II. Dispóngase el pago de la compra, en pesos chilenos, considerando como tipo de cambio, el valor de la divisa señalado por el Banco Santander, al día efectivo de pago.

III. Impútese el gasto que irroga la presente adquisición en el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía 2015: subtítulo 29 "Adquisición de Activos No Financieros", ítem 07 "Programas Informáticos", Asignación 001 "Programas Computacionales", que cuenta con fondos disponibles para ello.



Los gastos que irrogue para el o los ejercicios presupuestarios siguientes serán imputados en el presupuesto del año calendario correspondiente, a condición que contemple fondos suficientes para ello.

IV. Publíquese la presente Resolución Exenta en el portal www.cne.cl, banner "Gobierno Transparente", sección "Otras Compras".

Anótese y Archívese,



A *MFH*
FPC/MFH/CAT/SCT/RJV.

Distribución:

- Oficina de Partes
- Documento de Pago